



BOLETÍN TRIBUTARIO - 216/21

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- DEVOLUCIONES AUTOMÁTICAS - BIMESTRAL PRODUCTORES BIENES EXENTOS: REGLAMENTAN EL INCISO 2 DEL LITERAL B) DEL PARÁGRAFO 5 DEL ARTÍCULO 855 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 2155 DE 2021, QUE ADICIONÓ EL LITERAL C) AL PARÁGRAFO 5 DEL ARTÍCULO 855 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, SE SUSTITUYE EL NUMERAL 2, SE MODIFICA EL PARÁGRAFO Y SE ADICIONA EL NUMERAL 4 AL ARTÍCULO 1.6.1.29.2. Y SE ADICIONA EL INCISO 3 AL ARTÍCULO 1.6.1.29.3. DEL CAPÍTULO 29 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 6 DEL LIBRO 1 DEL DECRETO 1625 DE 2016, ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA - [Proyecto de Decreto](#)

El MinHacienda publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 9 de diciembre de 2021, al link: [Comentarios Proyecto Decreto](#).

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- COLIGE QUE CONFORME LO DISPONE EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1.2.4.1.19. DEL DECRETO 1625 DE 2016, PARA EFECTOS DE PRACTICAR LA RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, EL EMPLEADOR TRATARÁ COMO RENTA EXENTA, EL VALOR DE LOS APORTES VOLUNTARIOS A LOS FONDOS DE PENSIONES VOLUNTARIAS, HASTA UNA SUMA QUE ADICIONADA AL VALOR DE LOS APORTES EFECTUADOS A LAS CUENTAS DE AHORRO PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN (AFC) DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 126-4 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, A LAS CUENTAS DE AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL (AVC) DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1114 DE 2006, NO



EXCEDA DEL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL INGRESO LABORAL O TRIBUTARIO DEL AÑO, SEGÚN EL CASO, Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE TRES MIL OCHOCIENTAS (3.800) UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (UVT) POR AÑO - [Concepto 1263 del 11 de agosto de 2021](#)

- CONCLUYE QUE INDEPENDIEMENTE DEL SISTEMA UTILIZADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL PARA DETERMINAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, EL CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE RENTA PODRÁ UTILIZAR EL AVALÚO DE LA DECLARACIÓN O EL AVALÚO INCLUIDO EN LA FACTURA CUANDO LA ENTIDAD UTILICE EL SISTEMA DE FACTURACIÓN, PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 72 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS DEMÁS REQUISITOS INCLUIDOS EN DICHO ARTÍCULO - [Concepto 1381 del 26 de agosto de 2021](#)

Agregó la DIAN:

“De acuerdo con la norma citada, se tiene que actualmente, las entidades territoriales pueden determinar el impuesto predial utilizando i) el sistema de declaración o ii) el sistema de facturación.

De otra parte, el artículo 72 del Estatuto Tributario dispone que el avalúo declarado para efectos del impuesto predial podrá ser tomado como costo fiscal para la determinación de la renta o ganancia ocasional que se produzca en la enajenación de inmuebles que constituyan activos fijos para el contribuyente, así...

(...)

En caso de tomarse como costo fiscal el avalúo o autoavalúo, en el momento de la enajenación del inmueble, se restarán del costo fiscal las depreciaciones que hayan sido deducidas para fines fiscales. (Subrayado fuera de texto).

Ahora, respecto a su consulta es necesario precisar que el artículo 72 ibídem no establece expresamente el sistema que debe ser utilizado por parte de la entidad territorial para que el contribuyente del impuesto de renta y complementarios pueda utilizar el avalúo del impuesto predial unificado para los fines de dicho artículo, considerando la modificación introducida por el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016”.



- SUBRAYA QUE CON LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 257-2 AL ESTATUTO TRIBUTARIO SE FACULTA A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA INDICADOS PARA DESCONTAR DE SU IMPUESTO SOBRE LA RENTA EL 50% DE LA DONACIÓN REALIZADA EN EL AÑO O PERIODO GRAVABLE A LA SUBCUENTA DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS - COVID19 DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO O A CUALQUIER OTRA SUBCUENTA, DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS, MOLÉCULAS EN EXPERIMENTACIÓN, ANTICIPOS REEMBOLSABLES Y NO REEMBOLSABLES PARA EL DESARROLLO DE VACUNAS, TRANSFERENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CAPACIDAD INSTALADA EN EL TERRITORIO NACIONAL Y TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LOGRAR LA INMUNIZACIÓN DE LA POBLACIÓN COLOMBIANA FRENTE AL COVID-19 Y CUALQUIER OTRA PANDEMIA - [Concepto 1315 del 18 de agosto de 2021](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

25 de noviembre de 2021